

OFICIAL/A ESPECIALISTA MANTENIMIENTO (CARPINTERÍA METÁLICA)

Se abre un proceso selectivo a través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para 3 puestos de *Oficial/a Especialista Mantenimiento (carpintería metálica)* para una cobertura temporal.

Los resultados de este proceso selectivo generarán una bolsa de trabajo y podrán utilizarse en caso de surgir necesidades de este servicio en el marco de colaboración con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y hasta la creación de listas oficiales en el servicio.

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES EN LA OFERTA:

- Graduado escolar, FP o equivalente.
- Carné Conducción "b".

FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO:

- Coordinar el trabajo del personal auxiliar.
- Detectar la avería o problema que origina la intervención.
- Distribuir, controlar, y gestionar materiales y herramientas.
- Ejecutar tareas conforme a las especialidades profesionales requeridas.
- Mantener de forma periódica y preventiva instalaciones, equipos, materiales y edificios.
- Mantener registros de todas las actividades de mantenimiento.
- Montar/Desmontar medios auxiliares (andamios, plataformas, etc.).
- Hacer uso de vehículo ligero para el trabajo y responsabilizarse de su supervisión.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

1. Recepción de candidaturas Lanbide

- La oferta **se activará el 16/02/2026 a las 7:30 horas**, con el nº Oferta: 162026001449.
- La **fecha límite** de inscripción es el día **23 de febrero de 2026**, incluido en www.lanbide.euskadi.eus/inicio/ o hasta que se cumpla el número de candidaturas máximas previo a la fecha límite.

Se recibirán máximo **40 candidaturas** que cumplan con los requisitos imprescindibles para el puesto, por orden de inscripción. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo no enviará el resto de candidaturas, y por tanto no serán valoradas.

Será responsabilidad de la persona candidata mantener el **currículum actualizado en el momento de inscripción en la oferta**, no permitiéndose la modificación o ampliación de información posterior una vez recibidos los currículums. **La experiencia laboral que no conste como acreditada no será tenida en consideración ni puntuada.**

2. Proceso Selectivo

Valoración curricular: Máximo 100 puntos

- ***Criterios de formación*** (* Máximo 25 puntos.)
 - ***Formación en soldadura y calderería, construcciones metálicas, carpintería metálica/aluminio y PVC, interpretación de planos, manejo de maquinaria o similares*** (Máximo 20 puntos). La puntuación se asignará por cada curso de forma acumulativa:

*Valoración formación	
12,00	500 horas o más
10,00	De 400 a 499 horas
8,00	De 300 a 399 horas
6,00	De 200 a 299 horas
4,00	De 100 a 199 horas
2,00	De 50 a 99 horas
1,00	De 1 a 49 horas

No se valorará de forma acumulativa la formación recibida en materias de idéntico contenido, aunque los títulos hayan sido expedidos por diferentes entidades. En el supuesto de que el aspirante presente varios certificados correspondientes a la misma especialidad y nivel técnico, el Tribunal valorará exclusivamente el de mayor carga lectiva, quedando excluidos los restantes a efectos de cómputo de horas.

- **Formación en maquinaria y trabajos especiales** (2 puntos). Posesión de certificación vigente en manejo de carretilla elevadora, plataformas elevadoras (PEMP) o trabajos en altura.
- **Formación Prevención Riesgos Laborales** (3 puntos). Se valorará siempre que sea específica para el sector del metal o la construcción, conforme a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, las Nuevas Tecnologías y los Servicios del Sector del Metal.
- **Criterios de experiencia** (Máximo 65 puntos: 0,27 por mes). Experiencia en puestos de carpintería metálica o mantenimiento de estructuras metálicas o de edificios e instalaciones o similares relacionados con el puesto.
- **Valoración del euskera** (5 puntos). B1 (PL1) o superior.

El listado definitivo de prelación se ordenará en función de la puntuación obtenida en estos criterios. Ese listado será el que conforme la bolsa de trabajo mencionada anteriormente.

TRATAMIENTO DE DATOS:

La persona inscrita en el proceso selectivo mediante Lanbide autoriza el tratamiento de los datos personales a la administración solicitante, comprometiéndose esta última a tratar los datos con la finalidad recogida en la publicación en la oferta, no pudiendo ceder los datos a terceros como se recoge en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Consejo, 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

De cara a la transparencia del proceso, se enviará a las personas candidatas una relación de puntuaciones obtenidas en el proceso de las candidaturas valoradas. La información será tratada con las medidas de seguridad recogidas en el artículo 32 del RGPD.